Poder Judicial

Nº 83 /2.014

CONTRATO

Entre la Corte Suprema de Justicia de la República del Paraguay, con domicilio en Mariano Roque Alonso y Pedro Blasio Testanova de la ciudad de Asunción, representada por su Presidente el **PROF. DR. JOSÉ RAÚL TORRES KIRMSER,** nombrado al cargo por Acordada Nº 877 de fecha 18 de febrero de 2.014, denominada en adelante **LA CONTRATANTE** y por la otra, la firma **TES INGENIERIA de Diego Rodríguez,** con **RUC Nº 2292560-0,** domiciliada en la calle 14 de abril Nº 3255 c/ Paraíso, de la ciudad de Asunción, representada por el señor **DIEGO JOAQUÍN RODRÍGUEZ BARRIOS,** con **Cédula de Identidad Nº 2.292.560,** denominada el **CONTRATISTA,** de común acuerdo, convienen en celebrar el presente Contrato para el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE TENDIDO DE FIBRA PROPIO (KM5-DNCP-SNC-CSJ-DNCP) PARA LA DGRP – CONTRATO ABIERTO,** que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones.

1. OBJETO.

1.1. El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA,** en relación al Llamado del Programa Anual de Contrataciones **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS P.A.C. Nº 09/2014 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE TENDIDO DE FIBRA PROPIO (KM5-DNCP-SNC-CSJ-DNCP) PARA LA DGRP -CONTRATO ABIERTO",** adjudicada por Resolución de la Corte Suprema de Justicia Nº 5095 de fecha 24 de junio de 2014 y que serán proveídos por el **CONTRATISTA** a la **CONTRATANTE,** de acuerdo a los documentos del presente Contrato.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

2.1. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a. El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones.
b. Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
c. La oferta del Proveedor.
d. La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la **CONTRATANTE** y su respectiva notificación.
e. El presente Contrato.
f. La Garantía Fiel Cumplimiento de Contrato.
g. Documentos del Adjudicatario.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el objeto del gasto específico 240, **Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 861/2014** de fecha 11 de abril de 2014, incluidos en el Presupuesto General de la Nación, hasta la suma de Gs. 80.000.000 (GUARANIES OCHENTA MILLONES) y la validez de la contratación del ejercicio fiscal 2015 y 2016 está sujeta a las previsiones presupuestarias establecidas para la operación de acuerdo al Art. 14. Disponibilidad Presupuestaria de la Ley 2051/2003 de Contrataciones Públicas.

José Raúl Torres Kirmser

TES Ingeniería
Telecomunicación, Electrónica y Servicios de Ingeniería

AÑO	T.P.	PROGRAMA	SUB PROGRAMA	PROYECTO	OBJETO DE GASTO	F.F.	O.F.	DEPARTAMENTO	MONTO
2014	2	021	01	00	240	30	1	99	80.000.000

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº **09/2014 – ID Nº 274.401.**

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

4.1. El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS P.A.C. Nº 09/2014 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE TENDIDO DE FIBRA PROPIO (KM5-DNCP-SNC-CSJ-DNCP) PARA LA DGRP -CONTRATO ABIERTO"**, convocada por la **CONTRATANTE**, según Resolución Nº 5018 de fecha 28 de abril de 2014. La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 5095 del 24 de junio de 2014.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS

5.1. El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el **CONTRATISTA** en la ejecución del contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades del **CONTRATISTA**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este contrato, con excepción de cualquier ajuste de precios de acuerdo a las fórmulas y procedimientos establecidos.

5.2. Para los fines de este Contrato Abierto, se conviene en establecer que el monto mínimo del Contrato es de **Gs. 90.000.000 (GUARANIES NOVENTA MILLONES)** y el monto máximo es de **Gs. 180.000.000 (GUARANIES CIENTO OCHENTA MILLONES)** I.V.A. incluido, determinado en base a los precios unitarios que figuran en la planilla de oferta del **CONTRATISTA**, y a la cantidad adjudicada por Resolución, cuyos ítems se detallan a continuación:

MANTENIMIENTO PREVENTIVO						
Nº	DESCRIPCION	ESPECIFICACIONES TECNICAS	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION	Precio Unitario (I.V.A Incluido)
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL TENDIDO DE FIBRA OPTICA	MANTENIMIENTO PREVENTIVO MENSUAL DEL TENDIDO DE FIBRA OPTICA (DGRP-CSJ), ACUERDO A LOS MINIMOS REQUERIMIENTOS, SEGÚN INDICADO EN LAS ESPECIFICACIONES ADJUNTAS	1	UNIDAD	EVENTO	8.000.000
TOTAL PRECIO UNITARIO						8.000.000

José Raúl Torres Kirmser

TES Ingeniería
Telecomunicaciones, Informática y Servicios de Ingeniería

MANTENIMIENTO CORRECTIVO									
Nº	DESCRIPCION	ESPECIFICACIONES TECNICAS	DESCRIPCION DE REPUESTOS	Cantidad	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION	Precio Unitario + IVA		TOTAL
							REPUESTO	MANO DE OBRA	
1	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL TENDIDO DE FIBRA OPTICA	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL TENDIDO DE FIBRA OPTICA (DGRP-CSJ), ACUERDO A LOS MINIMOS REQUERIMIENTOS, SEGÚN INDICADO EN LAS ESPECIFICACIONES ADJUNTAS	CONECTORES	1	UNIDAD	EVENTO	10.000	5.000	15.000
			PATCH CORD	1			25.000	10.000	35.000
			CAJAS DE EMPALME	1			200.000	20.000	220.000
			CAJA DE CONEXION	1			50.000	10.000	60.000
			PIG TAIL	1			35.000	15.000	50.000
			CAJA DE FUSION	1			40.000	10.000	50.000
			FUSION DE PELOS DE FIBRA	1			60.000	50.000	110.000
			CERTIFICACION	1			80.000	20.000	100.000
			TENDIDO DE FIBRA POR DUCTOS O POSTES (en metros)	1			15.000	12.000	27.000
			DESAGOTE DE DUCTOS/CAMARAS INUNDADAS	1			10.000	20.000	30.000
			ETIQUETADOS	1			2.000	3.000	5.000
			HERRAJES PARA POSTES	1			50.000	20.000	70.000
			OBRAS CIVILES romper o reemplazar veredas, romper o reemplazar pisos en general, y trabajos de mampostería) (EN METROS CUADRADOS)	1			70.000	60.000	130.000
TOTAL									**902.000**

La **CONTRATANTE** se obliga a la ejecución del monto mínimo establecido en el presente contrato. La ejecución del monto máximo se realizara conforme a las necesidades del servicio. En caso de que la **CONTRATANTE** no haya alcanzado la ejecución del monto mínimo contratado, podrá ampliar la vigencia del contrato, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 63 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y de conforme a las reglas establecidas en el Art. 9 de la Resolución DNCP Nº 1869/11, pudiendo abarcar únicamente hasta el siguiente ejercicio fiscal para alcanzar la ejecución del monto máximo. En caso de que el Contratista no acepte la mencionada prórroga del contrato, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución del monto mínimo previsto.

5.3. El **CONTRATISTA**, presentará la solicitud de pago dirigida al Director de la Dirección General de Administración y Finanzas, en donde consten los datos de contratación, se deberá anexar:

- Orden de Trabajo y Factura Legal.

- Nota de conformidad por el servicio prestado, debidamente firmado por el Administrador del Contrato y en donde se detalle el cumplimiento de cada uno de los puntos establecidos en el Contrato.

5.4 La facturación del mantenimiento preventivo y correctivo se hará una vez concluido el trabajo descripto en la Orden de Trabajo correspondiente según necesidad y el pago de los mismos se realizaran dentro de los **60 (sesenta)** días posteriores a la presentación de la solicitud correspondiente con la expresa aclaración por parte del Administrador del Contrato designado por la **CONTRATANTE**, de conformidad al Plan Financiero Institucional y Plan de Caja.

José Raúl Torres Kirmser

TES Ingeniería
Telecomunicación, Electrónica y Servicios de Ingeniería

5.5. El monto correspondiente de la factura, será acreditado dentro del plazo señalado, en la cuenta habilitada del **CONTRATISTA,** en un Banco de Plaza, vía transferencia bancaria.

5.6. El Banco y Número de Cuenta del **CONTRATISTA** en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es Banco Continental S.A.E.C.A., **Cta. Cte. N°** 0062250062082108.

5.7. Los precios ofertados estarán sujetos a Reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: serán aplicados si en el periodo comprendido entre la fecha de presentación y apertura de ofertas y la vigencia de la presente contratación se verificaren variaciones del salario mínimo legal. La **CONTRATANTE** reconocerá el reajuste de precios por el mismo porcentaje de aumento decretado, a partir de la fecha de vigencia de la disposición legal.

El ajuste de precios será aplicado a aquella parte del servicio pendiente de ejecución, toda vez que no se halle en incumplimiento de la referente contratación.

$$PR = Po\left(0.20 + 0.80\,\frac{S}{So}\right)$$

Donde:

Po: precio básico de la oferta a ser reajustado.
S: salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente en el mes de ejecución del servicio.
So: salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente a la fecha de apertura de ofertas.

No se reconocerán reajuste de precios si el **CONTRATISTA** se encuentra atrasado respecto al cronograma de prestación de los servicios o la **CONTRATANTE** haya podido constatar fehacientemente que el **CONTRATISTA** se encuentra en incumplimiento de las obligaciones patronales de seguridad social.

5.8. De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 3439/2007, que modifica el art. 41 de la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1. El presente contrato tendrá una vigencia de **22 (veintidos)** meses, contados a partir del 01 de agosto de 2.014, hasta el 01 de junio de 2.016.

7. PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE ENTREGA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

7.1 El tiempo máximo de restablecimiento del servicio desde que se genera el reclamo por parte de la Contratante, es de 24 horas, toda vez que la resolución no implique un paso intermedio a ser realizado por otras instituciones (ESSAP, ANDE, etc.) en estos casos, las 24 horas correrán desde el momento en que la contratista tome la gestión de la reparación bajo su control.

7.2 El **CONTRATISTA** deberá asignar una persona responsable ante la **CONTRATANTE**, que atienda todo lo relacionado con el desarrollo del Contrato.

7.3 El Alcance de la contratación será conforme a las condiciones establecidas en la Sección III - Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones.

José Raúl Torres Kirmser

TES Ingeniería
Telecomunicación, Electrónica y Se... de Ingeniería

8. ADMINISTRACION DEL CONTRATO.

8.1 La **CONTRATANTE** a través del Consejo de Superintendencia, a propuesta de la Dirección General de Administración y Finanzas, designará la persona que tendrá a su cargo la Administración permanente del cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones emergentes de esta contratación.

8.2 El Administrador del Contrato deberá comunicar al Consejo de Superintendencia y a la Dirección General de Administración y Finanzas en tiempo y forma si el **CONTRATISTA** ha incumplido lo convenido a fin de aplicar lo establecido en la cláusula Décima Primera del presente Contrato.

9. FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

9.1. El **CONTRATISTA** dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del Contrato, deberá entregar a la **CONTRATANTE** una garantía de fiel cumplimiento, cuyo valor será del 5 % (cinco por ciento) del monto total adjudicado, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA**. El plazo de esta garantía será hasta 60 (sesenta) días posteriores al plazo establecido para la plena ejecución del objeto del presente contrato y prorrogada por el término de una eventual extensión de la vigencia de la presente contratación.

9.2. A tal efecto, deberá presentar a la **CONTRATANTE** una Garantía de Cumplimiento de Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) Póliza de Seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a lo que establece el Pliego de Bases y Condiciones.

9.3. La garantía se hará efectiva con la sola declaración administrativa del incumplimiento contractual, quedando por lo tanto obligado el **CONTRATISTA**, a proveer la póliza o la Garantía Bancaria, con la expresa obligación de extender el documento obligacional de ésta cláusula, sin beneficio de excusión por cualquier circunstancia.

9.4. La **CONTRATANTE**, se reserva el derecho de rechazar la garantía que no cumpla con los requisitos señalados o que no le fueran satisfactorias.

9.5. La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar a los **60 (sesenta)** días posteriores a la culminación de la vigencia del contrato.

10. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

10.1 El **CONTRATISTA** será en todo momento el único responsable y protegerá a la **CONTRATANTE** frente a cualquier reclamación de terceros por concepto de indemnización por daños de cualquier naturaleza o lesiones corporales producidas como consecuencia de la ejecución del presente Contrato por el **CONTRATISTA**, sus Subcontratistas y su respectivo personal desde el inicio del Contrato y hasta un plazo de 12 (doce) meses posteriores al vencimiento del Contrato.

10.2 El **CONTRATISTA** deberá garantizar los servicios ofrecidos por el tiempo de **6 (SEIS) meses**, posteriores al vencimiento del contrato.

10.3 El **CONTRATISTA** se responsabilizará de la buena calidad de los materiales utilizados en el mantenimiento, debiendo utilizar siempre materiales originales de la marca del bien. Correrán a su exclusivo cargo por cuenta propia las sustituciones, reparaciones y/o modificaciones que correspondan cuando se observasen deficiencias provenientes de la utilización de materiales y/o repuestos defectuosos o por la acción/inacción de algún trabajo.

José Raúl Torres Kirmser

TES Ingeniería
Telecomunicación, Electrónica y Servicios de Ingeniería

10.3 El **CONTRATISTA** asumirá toda responsabilidad por las consecuencias de los trabajos de mantenimiento y servicio de asistencia a su cargo.

10.4 La **CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad laboral con los funcionarios y/o empleados designados por el **CONTRATISTA** para la realización de los servicios requeridos.

10.5 El **CONTRATISTA** es responsable sobre los hechos que realicen sus dependientes.

11. MULTAS.

11.1. Si el **CONTRATISTA** no diera cumplimiento a la entrega de los servicios adquiridos en la forma y en el plazo convenido en el Contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por escrito en los casos fortuitos o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente del 0,5%(cero coma cinco por ciento) del valor del servicio en mora, por cada semana o fracción mayor de 3 (tres) días de atraso. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del 5%(cinco por ciento) sobre el valor máximo del contrato.

11.2 La **CONTRATANTE** queda autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por el **CONTRATISTA**.

11.3 Si se comprobase negligencia o mala fe por parte del **CONTRATISTA**, se le cobrará una multa del (3%) tres por ciento sobre el valor del servicio.

11.4 Será causal de rescisión de contrato cuando el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato. Quedará a criterio único y exclusivo de la **CONTRATANTE** proceder a la Recisión del presente Contrato, en caso de no rescindir el contrato, se seguirá cobrando las multas establecidas en el mismo.

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

12.1. Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la ley 2051/2003, en el Pliego de Bases y Condiciones y en el Contrato.

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

13.1. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato

13.2. Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

13.3. Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

José Raúl Torres Kirmser

TES Ingeniería
Telecomunicación, Electrónica y Servicios de Ingeniería

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

14.1. Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, **salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del Contrato.**

EN FE DE LO CUAL, LA CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de sus representantes, debidamente autorizados, firman el presente Contrato, constituido por 7 (siete) páginas progresivamente numeradas, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 01 días del mes de agosto de dos mil catorce.

LA CONTRATANTE: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

José Raúl Torres Kirmser

EL CONTRATISTA: TES INGENIERIA

DIEGO JOAQUÍN RODRÍGUEZ BARRIOS

TES Ingeniería
Telecomunicación, Electrónica y Servicios de Ingeniería